

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



PODER LEGISLATIVO  
 LXIV Legislatura



2018-2021

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

ASUNTO: **Proposición con Punto de Acuerdo.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 12 de octubre de 2020.  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 J. C. Moreno  
 13 octubre 2020

DIRECCION DE APOYO  
 LEGISLATIVO

SECRETARÍA DE SERVICIOS

**PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE**

Las que suscriben CC. Diputadas **ROCÍO MACHUCA ROJAS Y ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, integrantes de la LXIV Legislatura y del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE, PRIMERO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA QUE ENTREGUE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL NÚMERO, PORCENTAJE, CARGO Y UBICACIÓN DE MUJERES AUTORIDADES MUNICIPALES. SEGUNDO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE REALICE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES, RADIO Y TELEVISIÓN EN ESPAÑOL Y EN LAS LENGUAS INDÍGENAS DEL ESTADO, CON EL OBJETIVO DE QUE LAS MUJERES DE OAXACA, CONOZCAN SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES;** al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en sus artículos 1, 4 y 35 fracción I constitucionales el derecho de las ciudadanas mexicanas a votar y ser votada en condiciones de igualdad y sin discriminación.

*Artículo 1 Constitucional:*

*"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*..."*

*Art. 35.- Son derechos del ciudadano:*

*I.- Votar en las elecciones populares;*

2. Que en el derecho convencional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para" señala en su artículo séptimo que los Estados Partes "conviene en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia" y en llevar a cabo lo siguiente: "a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinaria que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; y h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención."

De igual forma las observaciones y recomendaciones del Comité CEDAW a México, en respuesta a los informes 7 y 8 presentados por nuestro país en



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

cumplimiento de sus obligaciones como Estado Parte, relativos a la participación de la mujer en la vida política y pública:

- a. *Se asegure de que los partidos políticos cumplan con los marcos jurídicos electorales en los planos federal y estatal, inclusive enmendando o derogando las disposiciones discriminatorias contra la mujer, como el párrafo 2 del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, y estableciendo sanciones en caso de incumplimiento de los cupos de género;*
  - b. *Elimine los obstáculos que impiden que las mujeres, en particular las indígenas, participen en la vida política de sus comunidades, inclusive realizando campañas de concienciación orientadas a ampliar la participación de la mujer en la vida política en los planos estatal y municipal;*
  - c. *Se asegure de que los partidos políticos cumplan con su obligación de asignar el 2% de los fondos públicos recaudados a la promoción del liderazgo político de las mujeres, en particular las mujeres indígenas en el plano municipal.*
3. Que el pasado 30 de mayo se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, reformas a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género y a la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Oaxaca con el objetivo de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en los siguientes rubros:
1. Reformas para el uso de un lenguaje incluyente.
  2. Reformas para prevenir, atender sancionar y erradicar la violencia política en razón de género antes, durante y posterior a los procesos electorales.
  3. Otorgamiento de facultades al Organismo Público Local Electoral para la prevención, atención y sanción de la violencia política en razón de género
  4. Acciones Afirmativas para la paridad e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en los procesos electorales.
  5. Reformas y adiciones para fortalecer el acceso a la justicia de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

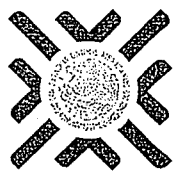
4. Que en el artículo transitorio segundo del decreto 1510 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 30 de mayo de 2011, se establece:

***SEGUNDO.** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, deberá entregar a el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, a través de las Comisiones Permanentes de Igualdad de Género; y de Democracia y Participación Ciudadana, en un plazo no mayor a los 15 días hábiles, posterior a la publicación de este Decreto, informe pormenorizado sobre el número, porcentaje, cargo y ubicación de mujeres autoridades municipales.*

5. Que en el artículo transitorio cuarto del decreto 1511 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 30 de mayo de 2011, se establece:

***Cuarto.** La Secretaría General de Gobierno deberá realizar una campaña de difusión, con perspectiva intercultural, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, en medios de comunicación impresos, digitales, radio y televisión, en español y traducido a las lenguas indígenas del Estado, con el objetivo de que las mujeres de Oaxaca, conozcan sus derechos político electorales.*

6. En ese sentido, las Diputadas que suscribimos este punto de acuerdo consideramos urgente, que previo al próximo proceso electoral en nuestro estado, a través de los medios de comunicación se promueven con base en un lenguaje neutro, campañas de educación en derechos políticos electorales, con énfasis en las reformas a favor de la participación política de las mujeres, las conductas que la provocan y las sanciones a que serán acreedores quienes las realicen, dando con ello cumplimiento al artículo transitorio segundo del decreto 1510 y al artículo cuarto transitorio del decreto 1511 y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

del Estado de Oaxaca; por lo que sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo:

## ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE:**

**PRIMERO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA QUE ENTREGUE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL NÚMERO, PORCENTAJE, CARGO Y UBICACIÓN DE MUJERES AUTORIDADES MUNICIPALES.**

**SEGUNDO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE REALICE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES, RADIO Y TELEVISIÓN, EN ESPAÑOL Y EN LAS LENGUAS INDÍGENAS DEL ESTADO, CON EL OBJETIVO DE QUE LAS MUJERES DE OAXACA, CONOZCAN SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES.**

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca,  
San Raymundo Jalpan a 13 de octubre de 2020



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIPUTADA ROCÍO MACHUCA ROJAS**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**